

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 17

Lunes 22 de enero de 1962

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 23 de diciembre de 1961 sobre mejoras de travesías de poblaciones. («Boletín Oficial del Estado» del 8 de enero de 1962).

Ilustrísimo señor:

El tiempo transcurrido desde que se dictaron las Ordenes circulares de 5 de junio de 1917 y 17 de abril de 1921 y la Real Orden de 22 de marzo de 1929, junto con los avances de la técnica de carreteras en este tiempo y el incremento e importancia adquiridos por el tráfico desde entonces, han dejado anticuadas dichas disposiciones y hacen aconsejable su revisión, refundiéndolas y adaptánolas a las circunstancias actuales.

Por otra parte, para desarrollar en las travesías de poblaciones la actuación rápida y eficaz que esas circunstancias exigen y que el artículo 4 de la Ley de Bases del Plan General de Carreteras previene, parece necesario adoptar un criterio más flexible que el que establecía la primera de dichas circulares.

En consecuencia, de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 11 de la Ley 56-1960, de 22 de diciembre, de Bases del Plan General de Carreteras, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Ayuntamientos que interesen obras de reconstrucción o mejora de las carreteras en las travesías de poblaciones, lo solicitarán de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia respectiva, indicando el porcentaje del presupuesto de las

obras con que se comprometen a contribuir en la ejecución de las mismas y en su conservación. A esta solicitud deberá acompañarse certificación del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal y, si fuera necesario, la autorización del Ministerio de la Gobernación.

2.º Las Jefaturas de Obras Públicas elevarán la correspondiente propuesta a la Dirección General de Carreteras, informando sobre la conveniencia o necesidad de las obras y remitiendo cifra aproximada del presupuesto de las mismas.

Para determinar la prioridad de las obras, se seguirán los criterios establecidos en el Plan General de Carreteras y en el artículo 3 de la Ley 56-1960.

3.º Cuando la aportación ofrecida por el Ayuntamiento sea igual o superior al 30 por 100 del presupuesto de las obras, la Dirección General de Carreteras resolverá inapelablemente acerca de la petición y, en caso de accederse a ello, ordenará a la Jefatura de Obras Públicas correspondiente la redacción del oportuno proyecto, dando traslado de su resolución al Ayuntamiento.

Cuando la aportación ofrecida fuera inferior al 30 por 100, la decisión corresponderá a este Ministerio, si el presupuesto de las obras fuera igual o superior a pesetas 500.000, y a la Dirección General de Carreteras, si el presupuesto fuera inferior a dicha cifra.

4.º Una vez redactado el proyecto, la Jefatura de Obras Públicas comunicará al Ayuntamiento la cuantía del presupuesto para que aquél ratifique su aportación, con indicación expresa de que el porcentaje acordado se extenderá al importe total de la obra.

5.º Cuando la aportación municipal se ofreciera en más de una anualidad, a

los documentos señalados en el número 1.º se acompañará el acuerdo del Ayuntamiento por el que se compromete a consignar en futuros presupuestos las anualidades previstas.

6.º Antes de la adjudicación de las obras, si se ejecutan por contrata, o de iniciarse aquéllas, si se realizan por administración, el Ayuntamiento interesado deberá haber ingresado en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la aportación ofrecida. Si la aportación se ofreció en dos o más anualidades, el Ayuntamiento deberá ingresar la primera antes de la adjudicación de las obras, y las siguientes, dentro del primer mes del año, a que correspondan.

7.º Sin perjuicio de cuanto antecede, los Servicios de Obras Públicas conservan la facultad que en todo momento les corresponde para, por propia iniciativa, proceder a efectuar las mejoras de cualquier género de las carreteras del Estado en las travesías de poblaciones, cuando por dichos Servicios así se considere necesario.

8.º Por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales se dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo de esta Orden.

9.º Quedan derogadas las Ordenes de 5 de junio de 1917, 17 de abril de 1921, 22 de marzo de 1929 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1961.-VIGÓN.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

GOBIERNO CIVIL

El señor jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en escrito de fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:

“Vistos, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, para la jubilación del médico titular don Luis Arranz González, el Reglamento de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre del mismo, resulta:

Que don Luis Arranz González, cumplió la edad de 70 años, reglamentaria para la jubilación, el día 20 de junio de 1961, según certificado que se acompaña.

Que ha prestado sus servicios profesionales durante 44 años, 7 meses y 10 días en los Ayuntamientos de Velilla (Valladolid), Villanueva de Aceval (Ávila), Tubilla del Lago (Burgos), Biurrún-Alcoz (Navarra) y Esguevillas de Esgueva (Valladolid), Aldeamayor de San Martín (Valladolid) y Cabezón de Pisuerga (Valladolid).

Que el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, en sesión del día 13 de noviembre de 1961, acordó aprobar la jubilación fijándole una pensión anual de 26.661,60 pesetas, más dos pagas extraordinarias, equivalentes al 80 por 100 de 28.960 pesetas a que asciende el regulador integrado por 12.840 pesetas de sueldo; 12.000 pesetas de quinquenios y 4.140 pesetas por pagas extraordinarias, incrementada con el 15 por 100 que determina el artículo 3.º del Decreto citado, como sigue:

80 por 100 de 28.960 pesetas: 23.184 pesetas.

15 por 100 de 23.184 pesetas: 3.477,60 pesetas.

Total pensión anual: 26.661,60 pesetas.

Que conforme determina la norma octava de la Circular mencionada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo de las cantidades que ha de satisfacer cada uno de los Ayuntamientos en que prestó servicios, verificado éste, arroja el resultado siguiente:

Velilla (Valladolid): anual, 22,99 pesetas; mensual, 1,91 pesetas.

Villanueva del Aceval (Ávila): anual, 111,74 pesetas; mensual, 9,31 pesetas.

Tubilla del Lago (Burgos): anual, 94,02 pesetas; mensual, 7,83 pesetas.

Biurrún-Alcoz (Navarra): anual, 2.423,49 pesetas; mensual, 201,94 pesetas.

Esguevillas de Esgueva (Valladolid): anual, 3.448,77 pesetas; mensual, 208,73 pesetas.

Aldeamayor de San Martín (Valladolid): anual, 1.239,84 pesetas; mensual, 103,32 pesetas.

Cabezón de Pisuerga (Valladolid): anual, 19.320,75 pesetas; mensual, 1.609,76 pesetas.

Total anual, 26.661,60 pesetas; mensual, 2.221,80 pesetas.

Que deberán ingresar cada uno de los citados Municipios en el de Cabezón de Pisuerga, con el fin de que éste, íntegra y puntualmente, satisfaga la pensión acordada al término de su vencimiento.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E.”

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 11 de enero de 1962.—
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 142

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Valdestillas y que fue declarada oficialmente con fecha de 11 de julio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 15 de enero de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña. 186

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Canalejas de Peñafiel y que fue declarada oficialmente con fecha de 2 de agosto de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 15 de enero de 1961.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña. 185

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Circular núm. 1/62

Habiéndose prorrogado, conforme se dio a conocer en la Circular número 31-61, de esta Delegación Provincial (“Boletín Oficial” de la provincia número 295 de 30-12-61), las normas reguladoras dictadas para la anterior campaña oleícola, continúa en vigor para la presente de 1961-62 la prohibición de las mezclas de aceite de oliva con los de orujo de aceituna y los procedentes de otros frutos o semillas oleaginosas, manteniéndose rigurosamente para esta campaña las normas contenidas en el O. C. 4-61 de 15-2-61 de Comisaría General y demás complementarias de esta Delegación Provincial (Circular 22-61, “Boletín Oficial” de la provincia número 202, de 7-9-61), por la que se recuerda a los industriales mayoristas y detallistas que comercien con este artículo, la prohibición que tienen de mezclar en sus establecimientos (aun a petición de sus clientes), los aceites antes mencionados.

Los señores alcaldes, delegados locales de Abastecimientos, darán a conocer el contenido de la presente Circular a todos los industriales del ramo de ultramarinos establecidos dentro del territorio de su demarcación.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 16 de enero de 1962.—
El gobernador civil-delegado provincial. 164

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Devolución de fianzas

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, mediante el presente anuncio, se hace público que va a procederse a la devolución de las garantías definitivas impuestas por los señores contratistas para responder de la ejecución de las obras que a continuación se expresan:

Obra de transformación y mejoramiento del camino vecinal de Fuenzaldaña a Villanubla, contratista don Vicente Pérez Redondo.

Obra de reparación del camino vecinal de Peñafior de Hornija a la carretera de Adanero a Gijón, contratista don Vicente Pérez Redondo.

Durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación

de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentar las reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 16 de enero de 1962.—El presidente, Emiliano Berzosa Reicio.—El secretario general accidental, Virgilio Ares Perier.

Pago diferido
Plas 97-
ADMINISTRACION MUNICIPAL

215

FONTIHOYUELO

A los efectos de reclamaciones, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de diez días hábiles, la matrícula de licencia fiscal formada y aprobada por este Ayuntamiento, para el año actual de 1962.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fontihoyuelo, 12 de enero de 1962.—El alcalde, Adelio Pardo.

116—141

GERIA

Formada la matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial para el presente año de 1962, se halla expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para su examen y reclamaciones.

Gería, 16 de enero de 1962.—El alcalde, Donato Olmedo.

223—142

HERRIN DE CAMPOS

Confeccionada la matrícula y lista cobratoria de la licencia fiscal para el ejercicio de 1962, queda expuesta al público, por el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Herrin de Campos, 15 de enero de 1962.—El alcalde, F. Alonso.

166—143

MONTEMAYOR DE PILILLA

Confeccionada la matrícula para la licencia fiscal del impuesto industrial de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1962, se halla expuesta al público, por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Montemayor de Pililla, 15 de enero de 1962.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

204—144

MORALEJA DE LAS PANADERAS

Don Claudio Martín Gómez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moraleja de las Panaderas (Valladolid).

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento y para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público, los siguientes documentos:

Matrícula industrial 1962, por diez días.
Rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1961 por quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja de las Panaderas, 16 de enero de 1962.—El alcalde, Claudio Martín.

178—145

OLMOS DE ESGUEVA

Confeccionada la matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial para el actual ejercicio de 1962, queda expuesta al público, en Secretaría, por término reglamentario, a efectos de examen y reclamaciones.

Olmos de Esgueva, 15 de enero de 1962.—El alcalde, Victoriano Sanz.

234—146

QUINTANILLA DE ARRIBA

Confeccionada la matrícula industrial para el actual año de 1962, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Arriba, 13 de diciembre de 1962.—El alcalde, Anatolio Arranz.

151—147

SAN LLORENTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de diez días para su examen y reclamaciones, se encuentran expuestos al público los documentos cobratorios siguientes:

Arbitrio sobre velocípedos, año de 1962.

Arbitrio sobre tránsito de perros, año de 1962.

Derechos y tasas sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales, año de 1962.

Matrícula industrial para el año de 1962.

San Llorente, 13 de enero de 1962.—El alcalde, Constantino López.

134—148

SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

Las cuentas municipales de los presupuestos ordinarios y de Administración del Patrimonio, correspon-

dientes a los ejercicios de 1945 a 1952, ambos inclusive, quedan expuestas al público, con todos sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse las reclamaciones y reparos contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Siete Iglesias de Trabancos, 12 de enero de 1962.—El alcalde, C. Munnuer.

137—149

SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

Confeccionada la matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial para el ejercicio de 1962, se halla expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a efectos de su examen y, en su caso, de reclamación.

Siete Iglesias de Trabancos, 15 de enero de 1962.—El alcalde, C. Munnuer.

154—150

TRASPINEDO

Se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Matrícula industrial 1962, por diez días.

Rectificación padrón 31 de diciembre 1961, por quince días.

En los plazos marcados podrán presentarse reclamaciones en la indicada Secretaría.

Traspinedo, 13 de enero de 1962.—El alcalde (ilegible).

133—151

VILLABANEZ

Formada por este Ayuntamiento la matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial, correspondiente al año de 1962, se halla expuesta al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villabáñez, 13 de enero de 1962.—El alcalde, Félix J. de Fuentes.

146—152

VILLACARRALON

Formada la matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial de este término municipal y para el ejercicio de 1962, queda expuesta al públi-

co, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a efectos de oír reclamaciones.

Villacarralón, 16 de enero de 1962.
El alcalde, Antonio Sánchez.

157—153

30-
VILLACARRALON

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de diciembre de 1961, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villacarralón, 16 de enero de 1962.
El alcalde, Antonio Sánchez.

130—154

30-
VILLAFUERTE

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1961, queda expuesto al público, en Secretaría, por término de quince días, a objeto de reclamaciones.

Villafuerte, 12 de enero de 1962.—
El alcalde, Fructuoso Casado.

145—155

57-
VILLAVAQUERIN

Se rectifica el edicto de este Ayuntamiento inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 10, del día 13 del actual, por el que se cita de comparecencia al mozo, en ignorado paradero, Jesús Barata Barata, para concurrir a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, en el sentido de que la citación para la rectificación definitiva del alistamiento y la de declaración de soldados es para los días 11 y 18 de febrero próximo, respectivamente.

Villavaquerin, 15 de enero de 1962.
El alcalde, Salvador de Torre.

147—156

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Claudia García

García, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 30 de septiembre de 1961, que desestimó la reclamación número 38 de igual año, interpuesta contra la liquidación girada por la oficina del Impuesto de Derechos Reales de Peñafiel, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 15 de enero de 1962.—Cándido Conde Pumpido.

188

Juzgados de primera instancia
e instrucción

OLMEDO

EDICTO

Don Luis Manuel López Mora, juez de instrucción de Olmedo y su partido.

En resolución dictada en este día en la pieza de responsabilidad civil del sumario 86-60, por lesiones, contra Alfredo Pascual Vallano, ha acordado sacar por tercera vez a pública subasta una motocicleta marca «Lube», matrícula VA-8806 de un HP., en regular estado de conservación y que se encuentra depositada en el Juzgado de paz de Tudela de Duero, donde puede ser examinada. La subasta se celebrará el octavo día hábil, a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las doce horas de la mañana, en el Juzgado de instrucción de Olmedo, con observancia de los requisitos legales que rige para tal acto, sin sujeción a tipo.

Dado en Olmedo, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y dos.—Luis Manuel López Mora.—El secretario, Esteban Hernández Henríquez.

255—157

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 780 de 1961, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a José Ramón Pérez, hoy en ignorado paradero, para que el día 29 del actual y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración de

juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario, Miguel Torres.

256

TORDESILLAS

REQUISITORIA

Alvarez García, Dionisio; de treinta y siete años, hijo de Valeriano y de Casimira, natural de Toro (Zamora), casado, que últimamente residía en Valladolid, calle Ancha, letra V, y antes ha residido en Bustillo del Oro (Zamora), antes jornalero de profesión y hoy feriante al parecer. Ha sido condenado en juicio de faltas número 120 de 1961, de este Juzgado, a la pena de cinco días de arresto menor, por hurto de uvas, con reincidencia, y hallándose en desconocido paradero, por la presente se interesa de todas las autoridades y sus agentes, se proceda a la detención del mismo para que cumpla tales cinco días a disposición de este Juzgado, en dicho juicio.

Al mismo tiempo se le da vista de la tasación de costas practicada en el juicio cuyo detalle es como sigue:

Derechos por tasas judiciales, 100 pesetas.

Derechos por diligencias previas, 15 pesetas.

Derechos por registro, 20 pesetas.

Reintegro de papel invertido, 11,50 pesetas.

Por exhortos librados, 75 pesetas.

Pólizas de la Mutualidad, 9 pesetas.

Por exhortos de ejecución, 25 pesetas.

Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Total, 285,50 pesetas.

De tal tasación se le da vista por término de tres días, y pasados estos tres días sin haber procedido a impugnar tal tasación, deberá comparecer a abonarlas en este Juzgado.

Dado en Tordesillas, a quince de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El juez comarcal, Antonio Gómez Casado.—El secretario, Ramón Rando López.

167—158

Anuncio de
Pago diferido

Ptas. 131

VALLADOLID